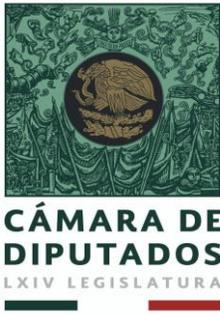


MEMORÁNDUM

PALACIO LEGISLATIVO, A 30 DE ENERO DE 2019.
NÚMERO UEC/DJEC/M/023/2019.

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019	
1 DE FEBRERO	
Poder Legislativo Federal.	El Congreso se reunirá a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias. (Artículos 65 de la CPEUM, 4, numeral 1 y 6 de la LOCGEUM).
20 DE FEBRERO	
Poder Legislativo. Auditoría Superior de la Federación	La ASF deberá entregar a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. (Artículo 79, quinto párrafo, fracción II, de la CPEUM, 35 y 89 fracciones XVI y XVII de la LFRCF).
Auditoría Superior de la Federación.	La ASF tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente a la Cámara, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público. La Cámara remitirá copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana. (Artículo 33 de la LFRCF).
22 DE FEBRERO	
Poder Legislativo. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	La CVASF enviará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, a más tardar dos días contados a partir a su recepción. (Artículo 224, numeral I, del RCD)



Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
 Unidad de Evaluación y Control
 Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

MEMORÁNDUM

27 DE FEBRERO	
Ejecutores del Gasto Federal.	Los ejecutores de gasto informarán a la SHCP, antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior. (Artículo 53 de la LFPRH).
28 DE FEBRERO	
Poder Ejecutivo Federal.	Únicamente cuando la Reserva del Fondo al inicio del año calendario sea mayor al 3% del Producto Interno Bruto del año previo, el Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo podrá recomendar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 28 de febrero, la asignación del incremento observado el año anterior en la Reserva del Fondo. (Artículo 94, primer párrafo, de la LFPRH).
Poder Ejecutivo Federal.	El Consejo Nacional de Armonización Contable presentará, a más tardar el último día hábil de febrero, el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley. (Artículo 9, penúltimo párrafo, de la LGCG).
Poder Ejecutivo Federal.	Los programas de subsidios implementados por la presente administración del Ejecutivo Federal y que han sido autorizados en el PEF 2019, deberán contar con reglas de operación a más tardar el último día del mes de febrero de 2019. (Artículo Décimo Tercero Transitorio del PEF)

ABREVIATURAS:

- ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- LFRCF: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LOGGEUM: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- RCD: Reglamento de la Cámara de Diputados.
- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.